



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Ref.: Análisis Ley de creación IPRA N° 88

Ushuaia,



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° /2026,

Letra: TCP-IPRA

**GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN IPRA**

Auditor Fiscal: CP Marco Hernan Fuentes Ibarra

Ushuaia, 16 Marzo 2026

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2026- 20° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional N.º26.206 de Educación Pública Nacional”

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto	1
2.	Aclaraciones previas.....	1
3.	Tareas realizadas	1
4.	Conclusiones obtenidas	2



“2026- 20° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación Pública Nacional”

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Provincial N° 88, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

Se deja expresa constancia que el organismo colabora permanentemente de forma inmediata, proporcionando la información requerida en tiempo y forma.

3. Tareas realizadas

Por medio de la Nota Ext TCP N° 005/2026, de fecha 26/02/2026, se solicito se informe sobre algunas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del organismo y su cumplimiento normativo. Se recibió respuesta mediante Nota Externa IPRA NOT-890-2026, de fecha 03/03/2026, por medio de la cual se adjunta organigrama ipra, manual de misiones y funciones y un detalle de cumplimiento normativo de la Ley 88.

Por otro lado, la verificación del cumplimiento normativo por parte del organismo Ley 88, se logra con la ejecución de las tareas de control realizadas por esta delegación durante todo el ejercicio.

Los procedimientos de revisión más destacados son el control preventivo y el control posterior, sobre los gastos y la ejecución de recursos, esto permite verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los circuitos administrativos del organismo.

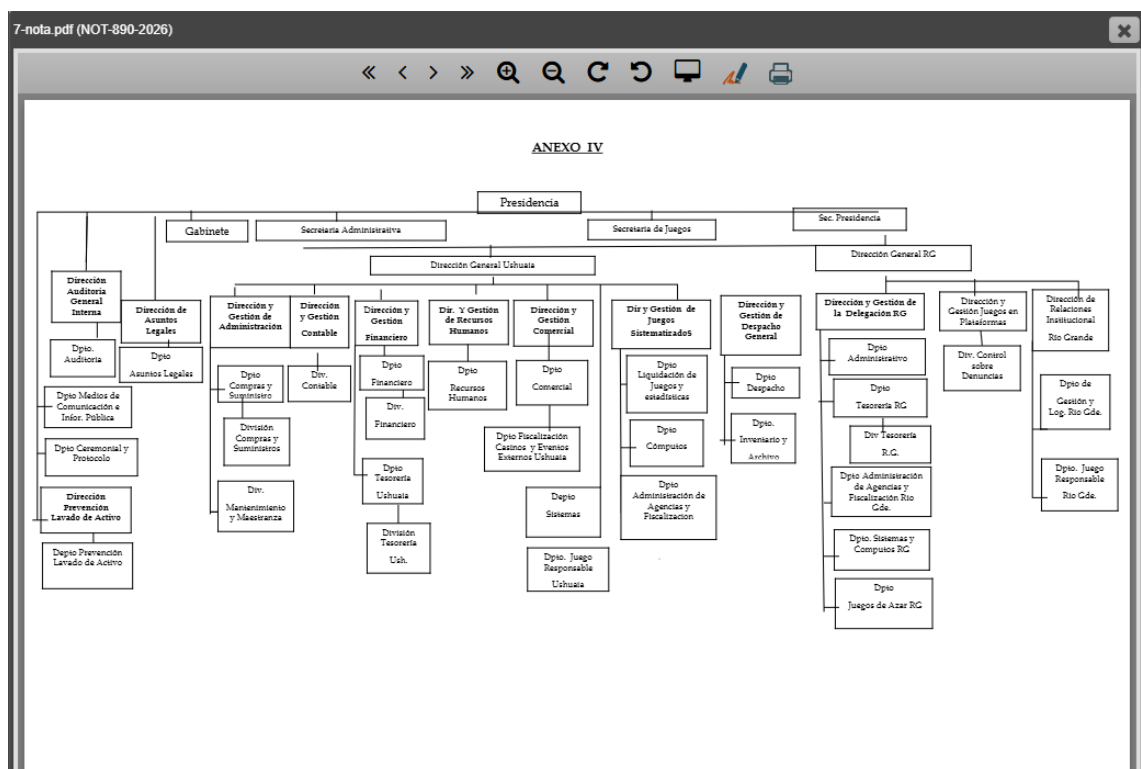
Se verifican los circuitos de Licitaciones públicas y privadas, el de compra directa, etc. Se verifica que el organismo cumpla con el régimen legal de contrataciones según Ley N° 1015 y su reglamentación.

Se verifica el correcto nivel de autorizaciones en la ejecución del gasto según el jurisdiccional vigente.

Las observaciones o recomendaciones detectadas son comunicadas mediante la confección del Acta de Constatación en el momento de la revisión de cada expediente.

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.





“2026- 20° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación Pública Nacional”

Organismo: IPRA			
Normativa: Ley 88			
Artículo			
Número	Transcripción	Cumplimiento	
Art. 4	La Dirección y Administración del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas estará a cargo de un Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, el que no será necesario para su remoción.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 5	El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas contará con dos (2) Secretarios, uno Administrativo y otro de Juegos, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente del Instituto, de quien dependerán en forma directa.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. C)	elaborar el presupuesto de gastos e inversiones para su incorporación en el Presupuesto General de la Provincia;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. d)	aprobar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados e inventario de bienes de uso, de lo que informará al Poder Ejecutivo;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. e)	aprobar la estructura orgánica y funcional del	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. f)	nombrar, contratar, promover y remover al personal del Instituto, con sujeción a las normas legales vigentes	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. k)	aprobar el sistema contable y el de contrataciones conforme a la legislación vigente;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. n)	disponer de los créditos presupuestarios, autorizar el movimiento de fondos y emitir órdenes de pago, conforme a su finalidad y con sujeción al régimen de contrataciones que se adopte	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 13	El contralor de las operaciones del Instituto será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Hasta tanto el mismo se constituya y comience a funcionar, dicho control competirá a la Auditoría General.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 15 Inc a)	Los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 20	El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse la Memoria y Balance General a consideración del Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de producido el cierre	✓	Cumplimiento Normativo

Elevo el presente al Sr. Secretario Contable a su consideración.

